



ALCALDIA DE PEREIRA

REC - 2499

RESOLUCION Nro.

DE

14 ENERO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorotia No viene bote 41 de 2017

Por medio del cual se autoriza su funcionamiento a la instalación del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "FUNDACIÓN SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA APRODADNOE".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (SS), en uso de sus atribuciones delegadas, nos pone a la disposición de las autoridades artículo 15 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia occurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 22 de la Ley 315 de 2009 establece que el Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Cuenta con los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de la persona en el desarrollo a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizativas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 2888, 3566 y 3577 (Artículo Legislativo 10 de 2001) da la Constitución Política y dicta las disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 444455 que la autorización de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos, espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos y hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, plazas, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de la actividad pública y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la Ley 1315 de 2009 establece que el representante legal de la institución, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente a cada Departamento, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley y que se establezcan los términos económicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, adicionando los que establece esta ley.

Que la señora **MARIA NORRY GRISSALEJO FURJUZO**, en calidad de representante legal del "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA APRODADNOE", con NIT 88605399-8, cosecha 18 para esta entidad ciudad ademas de adultos mayores en el Km 7 Vía a la Finca Villa Llanura, solicitó a esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición marzo 21 de 2018.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA GARDA NOE".

- c) Allega como documento que sigue, si bien es cierto no acredita la propriedad de la finca que se establece en la acta notarial de la adquisición del terreno, tampoco es mencionado que, si acredita el uso y goce de los bienes en esa fecha, tiene la autorización para modificaciones de contrato de arrendamiento con respecto a la autorización para realización de modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las condiciones de actividad que desarrolla en la misma.
- d) Allega el pliego de condiciones para la explotación y administración de la distribución de las camas y dormitorios.
- e) Allega documentos que acreditan el cumplimiento de las disposiciones de prevención y protección contra incendios expedidos por el Director Operativo del cuerpo de Bomberos Oficiales del Distrito de Bogotá D.C. durante el año 2018 para la fundación Señor de la Divina Misericordia ARCA ADONOE. Con dichos documentos se establecen las bases básicas que establecen la ley 99 de 1979 y determinadas disposiciones de la legislación en materia según el anta ITIL 1522-188 del año 2001 con CONCETO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de dedicación eléctrica y otras acreditadas por el ingeniero electricista Julián Gómez Muñoz quien certificó la dedicación de ciudadanía 10.087.639 expedido en Pereira el día 28 de octubre de 2018 para la fundación Señor de la Divina Misericordia ARCA ADONOE y consta que la instalación cumple con las condiciones de garantía establecidas en el contrato de construcción de la planta de energía de la fundación Certi Redes S.A.S NIT 90079733899, certificación del efecto 151 de marzo de 2018.
- g) Se aportaron documentos a nombre de MARIA GUADALUPE GRISALES GRISALES identificado con cedula de ciudadanía 420062018620010218550200, certificadora técnica responsable, titulada en licenciatura en certificación de profesionales en diseño en educación, Magíster en Gestión organizativa y Gestión de la Tecnología en la Educación , la carta de aceptación de la persona en la cual se le indica que se le contrata en el "FUNDACIÓN DEL SEÑOR DEL DIVINO MISERICORDIA GARDA NOE" el nombre Kha Márquez Marsella FINCA VILLA ALIENDA.
- h) Se allegó escrita que contiene la relación de plantilla de personal que funciona el establecimiento, con sus respectivas estancias y información de la contratación realizarse al momento de presentar las cambiantes en este aspecto.
- i) Presenta el reglamento interno de trabajo establecido en la escritura pública firmada entre MARIA MARIA NORI GRISALES y EL RIBELLO, que contiene la familia de los dueños de la finca que se celebra con los residentes a sus representantes, el cual establece los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente.
- j) Presenta Plan de vacacionamiento en emergencias.
- k) Aporta libreta oficial de los residentes oficiales, donde se aprecian las diligencias o reclamos presentados a la autoridad sanitaria Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Que previo la entrega de las solicitudes presentadas se presenta una evaluación de los servicios, así como que se les haga la oportunidad de implementar un plan de mejoramiento para ajustar las exigencias de acuerdo a las más exigentes pactadas de parte de la Central de Protección Social para el Adulto Mayor.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 249

DE

14

ENE 2019

86

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Institución de la Fundación Social para la Defensa y Protección de la Salud "FUNDACIÓN DIVINA MISERICORDIA ARCO ABRADE NOE".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de este establecimiento "FUNDACIÓN DIVINA MISERICORDIA ARCO ABRADE NOE" con sede en Km 7 Vía a Manta en el municipio de Calarcá, Departamento de Caldas, identificado con NIT 816005391-8, representado legalmente por el señor MARINARDO YNGRIS AGUILAR SALES DE TIRILLILOC con cedula de ciudadanía número 250125.6479647 expedida en Santa Rosa de Cabal el diez de enero de dos mil diez y cinco años, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 20092009, expresamente la parte considerando lo dispuesto por la presente resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que rigen esta autorización deberá ser renovado cada año sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección y vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Sonia B. Parra

SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social (E)

Proyecto y elaborado en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social (E)

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado

